

Iglesia de St. Ann (Prueba A)
DIRECTRICES que rigen el uso del Jardín Conmemorativo y el
Columbario

Iglesia Católica de Santa Anón de Clayton
DIRECTRICES
Uso del Jardín Conmemorativo y Columbario
20 de marzo 20
(Prueba documental A)

La Iglesia Católica de Santa Ana, Diócesis de Raleigh en Clayton, Carolina del Norte, ha designado parte de los terrenos de la iglesia como un Jardín de Oración Conmemorativa y Columbario, que será utilizado y administrado como se establece en este documento.

El Columbario será administrado por un Comité de Columbario. Un miembro del personal administrativo de la parroquia administrará las operaciones del Columbario utilizando las Directrices elaboradas por el Comité del Columbario.

El Comité Columbario estará compuesto por cinco miembros: un miembro del Consejo de Finanzas, tres miembros voluntarios designados por el pastor* y el administrador del personal del Columbario. El representante del Consejo de Finanzas será elegido por el mismo Consejo de Finanzas, con la aprobación del Pastor, y ejercerá el papel de presidente del Comité del Columbario. Cada uno de los miembros voluntarios cumplirá un período de cinco años. Los miembros iniciales pueden ser nombrados por dos a cinco años para asegurar la continuidad de la membresía. Ningún miembro del comité voluntario puede servir más de tres mandatos consecutivos estando en el comité.

Las siguientes Directrices, adoptadas por el Comité del Columbario y aprobadas por el Pastor de la Iglesia de Santa Ana, se establecen aquí para la orientación de todos. Ninguna parte de estas Directrices será suspendida, derogada, anulada, alterada o modificada a menos que dicho cambio se proponga por escrito, se presente al Comité del Columbario y sea aprobado por el Pastor de la Iglesia de Santa Ann, habiendo escuchado al Comité de Finanzas. El Comité del Columbario revisará periódicamente las políticas y tasas y presentará recomendaciones al Pastor cuando las condiciones cambiantes lo requieran.

*En estas directrices, "el Pastor" se refiere al Párroco de la Iglesia Católica santa Ana, Clayton, Carolina el Norte.

Iglesia de St. Ann (Prueba A)

DIRECTRICES que rigen el uso del Jardín Conmemorativo y el Columbario

Directrices

1. Elegibilidad

- 1.1 El Jardín de Oración Conmemorativa de Saint Ann y el Columbario son propiedad de la Iglesia Católica Romana, el Obispo de la Diócesis de Raleigh.
- 1.2 Todas las reglas para la asignación de nichos y placas conmemorativas serán establecidas por el Comité del Columbario y aprobadas por el pastor. \
- 1.3 El Jardín de Oración Conmemorativa de Saint Ann y el Columbario son principalmente para los fallecidos de la Parroquia de St. Ann.
- 1.4 Las asignaciones de nichos y placas conmemorativas sólo se darán y se mantendrán para los miembros activos y registrados de la Parroquia de St. Ann o, si están disponibles, y aprobados por el Comité del Columbario y el Pastor, católicos activos y registrados en otras parroquias. Las excepciones requieren la aprobación del Pastor. Los miembros activos se definirán como aquellos feligreses con un registro constante y en marcha de la asistencia a las misas, contribuciones de ofrendas y/o participación en ministerios activos dentro de la Parroquia de Santa Ana.
- 1.5 Los miembros de la familia inmediata de los definidos en la sección 1.4. pueden ser depositados en el mismo nicho doble estándar con los definidos en la sección 1.4. independientemente de su religión. Los miembros inmediatos de la familia se definen como esposo y esposa, padres e hijos **menores de edad**, o dos hermanos menores.
- 1.6 Los padres, cónyuges, hijos y hermanos de los feligreses pueden ser conmemorados en placas conmemorativas.

2. Registros

Un diagrama del columbario y placas conmemorativas se mantendrá en la oficina de la iglesia. Con ella se registrarán las estadísticas vitales de todas las personas que han sido o han de ser conmemoradas o enterradas en el Jardín Memorial y Columbario. Esta información incluirá el nombre y la dirección del miembro de la familia sobreviviente o del comprador del nicho o placa conmemorativa.

Iglesia de St. Ann (Prueba A)

DIRECTRICES que rigen el uso del Jardín Conmemorativo y el Columbario

3. Reserva de un Nicho o Placa Conmemorativa

Se dispondrá de un nicho o placa conmemorativa previa pago de la tasa vigente en el momento del pago. La reserva de un nicho o placa conmemorativa y el pago de una tasa da a la persona el derecho a ser depositada o conmemorada, pero no transmite la propiedad de ninguna propiedad a la persona. No se realizará ninguna transferencia de reserva de un nicho de columbario o placa conmemorativa a otra persona, patrimonio o corporación. Sin embargo, la Parroquia puede recomprar un nicho o placa conmemorativa por causa justa, como una reubicación a otro estado por el comprador original, según lo determinado por el Comité del Columbario. El precio de recompra será el precio original menos una tarifa administrativa de \$200.00 más cualquier gasto incurrido. Una vez que una inscripción ha sido cortada en la piedra, no se realizará ningún reembolso.

4. Reserva múltiple

Nicho doble estándar: No más de dos urnas de personas pueden ser depositadas en un nicho doble estándar.

Nicho compartido: No más de dos urnas de personas pueden ser depositados en un nicho compartido. Los nichos compartidos se ofrecen a individuos que solo necesitan una sola urna, y se compartirán con solo otra persona.

Si una piedra está inscrita para una persona (Estilo 1, que se muestra a continuación), solo se pueden depositar las cenizas de una persona. Una vez inscrita, la piedra no será cambiada.

Sólo los restos o cenizas de los humanos pueden ser depositados en el columbario.

5. Registro/Placa/Urna

Una inscripción para cada nicho de columbario y placa conmemorativa se incluirá en el costo. El tipo de letra utilizada será el mismo para todas las inscripciones.

Las placas conmemorativas normalmente se inscribirán en la primavera y el otoño de cada año.

Con cada nicho, las urnas NO serán proporcionadas por la Parroquia, pero cada comprador tendrá que comprar una urna de su elección que cumpla con los requisitos de la Iglesia Católica, y de acuerdo a las indicaciones de la Parroquia de Santa Ana. Sólo las urnas aprobadas por la Parroquia pueden utilizarse para depositarlas en el columbario.

El Comité del Columbario será el único responsable de elegir materiales de alta calidad, que se utilizarán y así mantener la uniformidad y la adquisición de inscripciones.

6. Estilo y contenido de la inscripción de nicho de Columbarium

Iglesia de St. Ann (Prueba A)

DIRECTRICES que rigen el uso del Jardín Conmemorativo y el Columbario

Las inscripciones en los nichos del columbario consistirán en apellidos y nombres y fechas de nacimiento y muerte.

Las inscripciones en nichos estándar serán el Estilo 1 o el Estilo 2, que se muestran a continuación.

Por una tarifa adicional, el comprador de un nicho de columbario puede proporcionar una inscripción de mensaje personal como se muestra en el Estilo 3, siempre y cuando los caracteres y el texto sean aprobados por Pastor y el Comité del Columbario y se ajusten a los límites del tamaño de la placa.

7. Estilo y contenido de la inscripción de placa conmemorativa

Las inscripciones en las placas conmemorativas consistirán en apellidos y nombres cristianos. Las inscripciones serán como se muestra en el Estilo 3 a continuación. El comprador puede proporcionar mensajes personales, siempre y cuando los caracteres y el texto sean aprobados por el Pastor y El Comité del Columbario y que se ajusten a los límites del tamaño de la placa.

8. Flores y decoraciones

El Comité Del Columbario, en cooperación con el personal de la iglesia, organizará el mantenimiento del Jardín Memorial y el Columbario.

Nada de carácter permanente o temporal (flores, decoraciones, pegatinas, etc.) se colocará en el Jardín Conmemorativo y Columbario sin la autorización escrita del Comité columbario.

9. Ritos

Los ritos de depósito de cenizas estarán en consonancia con las formas de culto católicas y prescritos por el pastor. Las excepciones requieren la aprobación del pastor.

10. Costo

La tasa en el momento en que se ejecute el **Derecho de depósito** o Derecho a **Ser Conmemorado** cubrirá el derecho al depósito de las cenizas o a la colocación de un nombre en la placa conmemorativa, inscripción apropiada, y el cuidado perpetuo del Jardín Memorial. La iglesia no es responsable de todos los demás costos tales como cargos de funeraria, costos de cremación, urnas, etc.

11. Derecho de depósito o derecho a ser conmemorado

A efectos de control y entendimiento claro, todas las partes involucradas ejecutarán un **derecho de depósito** o derecho a **ser conmemorado** para cada nicho de columbario o placa conmemorativa que establezca el derecho de las partes, incluyendo específicamente una

Iglesia de St. Ann (Prueba A)

DIRECTRICES que rigen el uso del Jardín Conmemorativo y el Columbario

disposición que otorgue plena autoridad a la Iglesia de Santa Ann para moverse, retirar, reubicar placas conmemorativas y/o nichos con crematorios, si, por cualquier razón, se debe reubicar la Oración Conmemorativa de la Iglesia de Santa Ana y el Jardín Columbarium.

12. Atención de ingresos

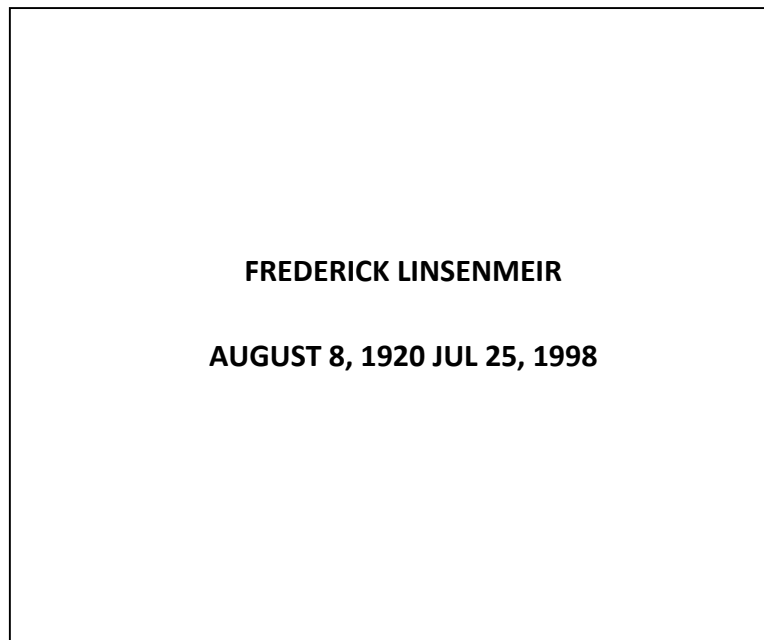
El costo del Jardín de Oración Conmemorativa y el Columbario se pagará por honorarios de aquellos que deseen usarlo. Una parte de los fondos de cada venta, incluidas las ventas iniciales, se mantendrán en un fondo de cuidado perpetuo. En última instancia, los ingresos por intereses de este fondo de cuidado perpetuo proporcionarán el mantenimiento del Jardín de Oración Conmemorativa y el Columbario. Todos los demás fondos iniciales se aplicarán para pagar el Jardín de Oración Conmemorativa y el Columbario. Todos los fondos disponibles adicionales de la venta de nichos se utilizarán de acuerdo a las decisiones que vayan tomando en conjunto: el Comité del Columbario, el Consejo de Finanzas y el Pastor de la Iglesia de Santa Ana.

13. Fondos de mantenimiento

Los fondos de mantenimiento que se acumularán en la cuenta operativa del Columbario y Jardín Conmemorativo, por encima de la cantidad necesaria para la atención perpetua, pueden gastarse para mejoras de capital y/o reparaciones de la Iglesia de Santa Ann por recomendación del Comité de Columbario , del Consejo de Finanzas de Santa Ana y del Pástor de Santa Ana.

14. Consideración especial

Cada año, el Comité del Columbario reservará un número limitado (10% del total) de nichos de columbario y placas conmemorativas que el Pastor puede proporcionar a un costo reducido, o sin costo, en función de la necesidad de los dolientes. Los nichos ofrecidos a un costo reducido (o sin costo) se notificarán en la reunión del mes siguiente de las reuniones del Consejo de Finanzas y del Comité del Columbario y se registrarán para los registros de la iglesia. El número de nichos con costo reducido o sin costo se limitará a las recomendaciones de la Consejo y el Comité del Columbario cada año.



Estilo 1 (Nicho único)

12" X 12" piedra

Iglesia de St. Ann (Prueba A)

DIRECTRICES que rigen el uso del Jardín Conmemorativo y el Columbario

JAMES F. SUDLER

AUG 8, 1920 JUL 25, 1995

BARBARA WELCH SUDLER

JUN 25, 1925 DEC 10, 2020

*Estilo 2 (Doble o
Compartido Nicho)*

12" X 12" piedra

EN MEMORIA AMOROSA DE

**George Lally
Bevill**

Feb 6, 1966

Oct 16, 1973

**Hijo del Sr. & Mrs.
Tom Bevill**

Enterrado en Jackson, MS

*Estilo 3
(placa
conmemorativa)*

12" X 12" Piedra